



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE INCONFORMIDAD:**  
RI-24/2022 Y RI-25/2022  
ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA  
CALIFORNIA Y OTRO

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA

**TERCERA INTERESADA:**  
XXXXXXXXXX<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, veintinueve de junio de dos mil veintidós.**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la sustanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, incisos b) y c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282 y 284 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se tiene a la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias y Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridades responsables, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

<sup>1</sup> A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma:

"XXXXXXXXXX"



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.**- Se reconoce la legitimación de Edgar Darío Benítez Ruíz y Antonio de Jesús Rosas Valenzuela, Presidente y Tesorero, respectivamente, ambos del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para la interposición de los recursos de inconformidad que nos ocupa, en términos de los artículos 284, fracción II y 297, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.**- Se admiten los **RECURSOS DE INCONFORMIDAD** interpuestos por Edgar Darío Benítez Ruíz y Antonio de Jesús Rosas Valenzuela, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 288, 295 y 297 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Se reconoce la legitimación de **XXXXXXXXXX**, Síndica Procuradora del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la calidad tercera interesada en los recursos de inconformidad al reunirse los requisitos previstos en el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, por corresponder a las que establece el artículo 311, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas; no advirtiéndose la necesidad de práctica de diligencia alguna, por lo que, con fundamento en los artículos 327, fracciones V y VI, de la Ley Electoral local; 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA